

O R D E N A N Z A N° 34/98.-

CRESPO - E. RIOS, 11 de MAYO de 1998.-

V I S T O:

La situación planteada por los adjudicatarios de las viviendas del Plan "Crespo - 80 Viviendas", construido por la Municipalidad de Crespo con financiamiento del Instituto Autártico de Planeamiento y Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que por distintos medios, en forma individual, colectiva y principalmente a través de la Junta Vecinal "Barrio San Cayetano", se han formulado al Departamento Ejecutivo una serie de pedidos tendientes a solucionar el alto costo que finalmente tienen dichas viviendas, como así también, los defectos constructivos de las mismas.-

Que el Departamento Ejecutivo se avocó al estudio profundo del tema, a efectos de poder dar alguna solución a los problemas manifestados por los vecinos ya sea en lo referido al precio de la vivienda como asimismo a los supuestos defectos constructivos de las viviendas.-

Que la Municipalidad co financió la obra, aportando la suma de ciento un mil quinientos cuarenta pesos con treinta centavos (\$ 101.540,30), destinándose a la amortización de esa co financiación un porcentaje de las cuotas que abonan los frentistas desde la número diecisiete (17) a la noventa y seis (96) inclusive, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 18/93.-

///

///

Que el precio que actualmente pagan los adjudicatarios de las referidas viviendas es evidentemente elevado si se tienen presentes las características y costo de construcción de las unidades habitacionales.-

Que el alto precio que pagan los adjudicatarios ha originado un porcentaje elevado de morosidad en el pago de cuotas, haciéndose dificultoso para aquellos que cumplen con dichos pagos, máxime teniendo en cuenta la situación socio económica por la que muchas familias adjudicatarias están atravesando.-

Que es intención del Departamento Ejecutivo incentivar y estimular a aquellos adjudicatarios que se encuentran al día en el pago de sus viviendas.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Exceptúase a los adjudicatarios de las viviendas del plan "Crespo 80 viviendas" del

pago del incremento de cuota dispuesto por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 18/93 de pesos veintinueve con noventa y nueve centavos (\$ 29,99) para la unidad de dos dormitorios y de pesos treinta y siete con siete centavos (\$ 37,07) para la unidad de tres dormitorios, siempre que cumplan con todos los requisitos que se establecen en el artículo siguiente, con retroactividad al 1° de Marzo del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Para ser beneficiarios de la excepción establecida en el artículo anterior los adjudicatarios deberán estar al día con el pago de las cuotas de las unidades habitacionales o tener en vigencia un plan de refinanciación de deuda.-

ARTICULO 3°.- El incurrir en mora en el pago de tres cuotas sucesivas o alternativas hará caducar de pleno derecho y retroactivamente a la fecha en que se produjo la mora del beneficio dispuesto por el artículo primero de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- El beneficio dispuesto en el artículo primero, no será de aplicación retroactivo, por lo que el cálculo de la deuda, en el caso de deudores morosos que quieran suscribir un plan de refinanciación de deudas se calculará sobre la base de la deuda histórica sobre la que se aplicarán los recargos, intereses y multas que correspondieren.-

ARTICULO 5°.- Otórgase a los adjudicatarios de la obra //
"Crespo - 80 Viviendas", que se encuentren
atrasados en el pago de las cuotas, hasta un máximo de
cuotas mensuales que no exceda de la cuota noventa y seis
(96) del plan de pagos previsto por la Operatoria, por la
deuda que mantienen, con vigencia hasta la fecha de venci-/
miento de dicha cuota.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, Publíquese, Archívese, etc.-